



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **026** )

**06 MAR 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-003261-2 del 11/05/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**", presentada por el señor **RIGOBERTO HOYOS RUÍZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.334.970, para el registro del predio rural de su propiedad denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-4660 que cuenta con una extensión superficial de 4 Hectáreas con 9.200 m<sup>2</sup>; ubicado en la vereda La Mansión del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, conforme al Certificado de Tradición expedido el 21 de abril de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 126 de 09 de junio de 2015, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" a favor del predio rural "La Esperanza", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-4660, solicitada por el señor Rigoberto Hoyos Ruiz (fls. 26-28).

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el 21 de septiembre de 2015, al señor Rigoberto Hoyos Ruiz, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca regional DAR Centro Norte (fl. 34).

Que dentro del Auto No. 126 de 09 de junio de 2015, se le requirió al solicitante del registro allegar el Mapa de zonificación ajustado, donde cada una de las zonas propuestas (Zona de Conservación, Zona de Agrosistemas, Zona de Infraestructura, Zona de Amortiguación) coincida con las áreas expuestas en la reseña descriptiva.

Que mediante correo electrónico de 01 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, remitió el mapa de zonificación con los ajustes solicitados en el auto de inicio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

de trámite (fls. 43-46), y por lo tanto se dio viabilidad para continuar con el trámite de solicitud de fijación de Avisos y Visita Técnica (fl. 47).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 01 de marzo al 22 de marzo de 2016 (fl. 105), remitido con radicado No. 2016-460-004388-2 de 15/06/2016 (fl. 102), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 01 de septiembre al 14 de septiembre de 2016 (fl. 112) remitido con radicado No. 2017-160-000689-2 de 02/02/2017 (fl. 111), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-001595-2 de 10/03/2016 (fl. 33), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (61-92).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", contenidos en el Concepto Técnico No. 20162300000756 de 16 de junio de 2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 96-101):

**"(...) 1. UBICACIÓN**

*El predio "LA ESPERANZA" se encuentra ubicado en la vereda La Mansión del Municipio de Tuluá Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 4 ha y 9.200 m<sup>2</sup>.<sup>1</sup> (Folio 6)*

**Parámetros Cartográficos:**

*De acuerdo con el folio 66 "El sistema de referencia para la información es":*

<i>Sistema de coordenadas:</i>	<i>MAGNA-SIRGAS;</i>
<i>Datum Geodésico:</i>	<i>MAGNA- SIRGAS;</i>
<i>Elipsoide:</i>	<i>GRS80;</i>
<i>Meridiano Principal:</i>	<i>Greenwich;</i>
<i>Unidad de Medida:</i>	<i>Grados;</i>
<i>GPS:</i>	<i>Garmin Colorado 300t con antena externa.</i>



<sup>1</sup> De acuerdo con folio de Matricula Inmobiliaria (Folio 6), dado que, la información plasmada en el I.T. enviado por CVC presenta variaciones en cuanto a la ubicación del predio en estudio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**Tabla 1.** Ubicación del predio "La Esperanza"

<b>ALTITUD (m s. n. m.)</b>	<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	<b>COORDENADAS PLANAS</b>
1600	E 76° 6' 26,893"	X 11077320
	N 3° 57' 54,366"	Y 930275

Fuente: Geovisor Geo CVC año 2014. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/2016.

**Área total del predio:** 4 ha 9.200 m<sup>2</sup>  
**Área objeto de Registro:** 4 ha 9.200 m<sup>2</sup>

## **2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 67)**

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "La Esperanza" está localizada en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma bajo de los Andes, (...), el predio aportará la representatividad del ecosistema BOMHUMH en 4 ha 9.200 m<sup>2</sup> (...)"<sup>2</sup>.

**El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH):** "(...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga microphylla*), balso (*Ochroma pyramidale*), y cachimbo (...)"<sup>2</sup>.

### **2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

#### **FLORA**

"(...) La zona de conservación de los predios que hacen parte del núcleo: La Esperanza (...), se caracteriza por presentar especies de flora propias de sucesión secundaria intermedia donde existen árboles que alcanzan los 30 metros de alto y DAP superior a los 10 centímetros de grosor.

En total se observaron 133 especies distribuidas en 46 familias taxonómicas (...) La familia más abundante fue Euphorbiaceae y Lauraceae con 9 especies respectivamente, seguida de Gesneriaceae con 8 especies. De las especies observadas, *Cedrela odorata*-cedro, presenta grado de amenaza Vulnerable (VU) a nivel global y En Peligro (EN) a nivel nacional, y *Magnolia hernandezii*, -molinillo con amenaza En Peligro (EN) a nivel global (...)"<sup>3</sup>.

#### **FAUNA**

##### **Avifauna**

Analizada la información enviada por la CVC, se registran 115 especies de aves en el predio; respecto de ésta listado la CVC cita: "(...) no se encontraron especies amenazadas dentro del listado del libro rojo de las especies colombianas ni en los listados de la UICN" (Folio 73). Luego de verificar el listado reportado de acuerdo a los grados de amenaza se encontró lo siguiente:

**Tabla 2:** Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S2: Especie amenazada, S3especie rara,

<sup>2</sup> Fuente: Informe Técnico Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16

<sup>3</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16. (Tabla 2, Folio 68)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

S4: Especie segura, S5: especie demostrablemente segura, Mb: Migratoria boreal, Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C-end: Casi Endémica.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 2 S3: 2 S4: 5 S5: 1 S1S2: 1 S2S3: 3 S3S4: 2
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	22
Especies con distribución restringida	Mb: 9 Ma: 2 E: 2 C-end: 2

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16. (Folio 69)

**Tabla 3: Listado de especies reportadas con algún grado de amenaza "La Esperanza".**

Familia	Especie	Nombre en Español	Hábitat	Status IUCN	Categorías CVC	Listados CITES
Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho	B, BB, BG	Mb	S2S3	Apéndice II
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>	Aguililla Tijereta	BB, M	(Mb)	S4	Apéndice II
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán Caminero	B, BB, BG		S4	Apéndice II
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado	B, BB, BG, M	Mb		
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Avejera	B, BB, BG, M, P	Mb		
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja	E	Mb		
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma Collareja	B, BB, BG		S4	
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca Colombiana	B, BB, BG	Endémica	S2S3	
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano	B, BB, BG, M		S4	Apéndice II
Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón Reidor	B, BB, BG		S2S3	Apéndice II
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	BB; M, U		S5	Apéndice II
Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero Serrano	B, BB, BG		S3	
Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Biemparedo Común	B, BB, BG		S3S4	
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blancazul	BB; H, P, U	Ma		
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora	B, BB	Mb		
Parulidae	<i>Setophaga ruticilla</i>	Candelita Norteña	B, BB, BG	Mb		
Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	B, BB	Mb		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos	B, BB, BG, P			Apéndice II
Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra Oscura	B, BB, BG		S1S2	Apéndice II
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra Cabeciazul	B, BB, BG		S3	Apéndice II
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus Haematopygus</i>	Tucancito Culirrojo	B, BB, BG		S2	
Strigidae	<i>Ciccaba virgata</i>	Búho Moteado	B, BB, BG			Apéndice II
Strigidae	<i>Megascops albogularis</i>	Autillo Gorgiblanco				Apéndice II
Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Currucutú	B, BB			Apéndice II
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Carcajada	BB, M, BG, P	C-end		
Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Enjalmado	B, BB, M, BG		S4	
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará Rastrojera	B, BB, BG, P	C-end		
Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí Pechipunteado	B, BB, BG, M			Apéndice II
Trochilidae	<i>Amazilia saucerrottei</i>	Amazilia Coliazul	B, BB			Apéndice II
Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia Colirrufa	B, BB, BG, M			Apéndice II
Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Mango Pechinegro	B, BB; BG, M			Apéndice II
Trochilidae	<i>Chaetocercus mulsant</i>		B, BB, BG, M			Apéndice II

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

Trochilidae	Coeligena coeligena	Inca Bronceado	B, BB, BG, M		Apéndice II
Trochilidae	Doryfera ludovicae	Pico de lanza Frenti-verde	B, BB, BG		Apéndice II
Trochilidae	Florisuga mellivora	Colibrí Nuquiblanco	BB, BG, P		Apéndice II
Trochilidae	Ocreatus underwoodii	Cola de raqueta Pierni-blanco	B, BB, BG, M		Apéndice II
Trochilidae	Phaethornis guy	Ermitaño Verde	B, BB, BG		Apéndice II
Trogonidae	Trogon collaris	Trogon Collarejo	B, BB, BG		S2
Turdidae	Catharus ustulatus	Zorzal Buchipecoso	B, BB, BG	Mb	
Tyrannidae	Myiarchus Picalis	Atrapamoscas Apical	B, BB	Endémica	S3S4
Tyrannidae	Tyrannus savana	Siriri Tijeretón	BB, M, A	Ma	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16. (Folio 69)

**Mastofauna**

Acorde con la información evidenciada por la CVC en visita técnica: "(...) se obtuvieron 42 especies distribuidos en 19 familias (...)". (Folio 74-75). CVC cita: "(...) no se reportan especies con distribución restringida para el área de estudio" (Folio 74). Luego de verificar el listado reportado de acuerdo a los grados de amenaza se evidenció lo siguiente:

**Tabla 4:** Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Esperanza". Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	VU: 1 NT: 1
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S1: 3 S2: 1 S2S3: 6 S1S2: 1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	5

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16.

**Tabla 5:** Listado de especies de mamíferos reportadas con algún grado de amenaza "La Esperanza".

Familia	Especie	Hábitat	Status IUCN	Categorías CVC	Listados CITES
Aotidae	Aotus lemurinus	B, BB	VU	S2S3	Apéndice II
Atelidae	Alouatta seniculus	B, BB		S2S3	Apéndice II
Canidae	Cerdocyon thous	B, BB		S1	Apéndice II
Cervidae	Odocoileus virginianus	B, BB		S1	
Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	B, BB		S3	
Didelphidae	Caluromys derbianus	BB		S2S3	
Felidae	Leopardus wiedii	B	NT	S1	Apéndice I
Felidae	Puma yagouaroundi	B		S1S2	Apéndice II
Megalonychidae	Choloepus hoffmanni	B, BB		S2S3	
Mustelidae	Eira barbara	B, BB, U		S2S3	
Procyonidae	Nasua olivacea	B, BB		S2S3	
Procyonidae	Potos flavus	B, BB		S2	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16. (Folio 74)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folio 76-77)**

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) En el predio se presenta la composición geomorfológica correspondiente a Montaña Fluvio-Gravitacional: Comprende una variedad de relieves desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas)".

"(...) Pendientes elevadas: El predio se ubica a una altura que varía entre 1533,33 y 1977,778 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve Fuertemente Quebrado (25-50%), Escarpado (50-75%) (...)"

"Geología: "El predio presenta un tipo de formación geológica: Formación Nogales Kn: Esta unidad forma parte del flanco inferior occidental de la Cordillera Central. De origen cretácico, hace parte del Complejo Estructural Dagua, y está constituida por una serie de rocas sedimentarias, cherts, areniscas y conglomerados con algunas intercalaciones de basaltos, y por escamas corticales de composición similar (...) La alteración de las diabasas ha producido materiales arcillosos, sobre los cuales se han depositado las cenizas volcánicas, para dar lugar a la formación de suelos moderadamente profundos a profundos, bien drenados de texturas finas a moderadamente gruesas y poseen un nivel pobre de fertilidad natural (...)" (Folio 76)

"Suelos: "El predio se ubica en la Asociación Miraflores (MF) y, el orden del suelo es el Andisol: Asociación Miraflores (MF): Los suelos de esta unidad se encuentran en la parte centro - occidental de la cuenca del río Miraflores, en la faja del clima cálido moderado seco, donde se presenta influencia coluvial marcada, en altitudes cercanas a los 1.400 metros. Presenta relieve de ladera y son de origen metamórfico desarrollados a partir de esquistos arcillosos; moderadamente profundos, limitados por roca parcialmente meteorizada; excesivamente a bien drenados, sometidos a erosión y poco desarrollados. (...) Las propiedades físicas, hídricas, mecánicas y químicas de estos suelos hacen que tengan alta capacidad de almacenamiento de agua y que a través de prácticas de fertilización tengan un gran potencial productivo, además de ofrecer diversidad paisajística. (...)" (Folio.77)

De acuerdo con CVC: "Cobertura y uso actual del suelo: El predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo: (...) Bosque natural denso de tierra firme: Esta cobertura permanece en estado natural o seminatural, por la presencia de pequeñas áreas recientemente reforestadas, pues la cobertura vegetal nativa ha sido casi totalmente destruida, y solo se encuentran especies nativas como jarilla, helechos, cordoncillo, paja, salvia, mosquero, guácimo, guamo. (...) Cultivos permanentes: Aprovechados para el autoconsumo y para la venta en mercados locales o puntos de acopio mayoristas. El uso actual está destinado a diversas prácticas en la agricultura como los cultivos semipermanentes, semiintensivos o semilimpios (café, caña panelera, maíz y yuca) (...), y aunque se apliquen modelos sostenibles, la cobertura vegetal nativa se ha afectado durante la implementación de estos modelos productivos (...) Pastos enmalezados o cultivados: con presencia de vegetación herbácea nativa y zonas cultivadas con fique o cabuya. El uso actual se destina a la implementación de sistemas productivos ganaderos, que alteran significativamente la fragilidad ecosistémica (...)" (Folio 77)

CVC en su informe técnico menciona: "Uso potencial del suelo: Los usos potenciales del suelo para el predio son: Tierras forestales de producción, Estos suelos son moderadamente profundos a muy profundos. Presentan pendientes susceptibles a procesos erosivos moderados, (...). El uso más recomendable para esta zona es la reforestación con especies nativas y explotación racional y sostenible de especies maderables y de otros productos del bosque bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la protección de los suelos (...) siempre y cuando hayan sido sujetas a un manejo silvicultural y de cosecha apropiados (...). Tierras forestales de protección, (...) son zonas que por la riqueza de sus formaciones vegetales, las pendientes muy severas, la taxonomía de los suelos y los ecosistemas, hacen que sean muy susceptibles a la degradación. (...). Por lo tanto, el uso debe ser exclusivamente de protección y conservación, ya que son suelos aptos para el desarrollo de sistemas forestales, dedicados a la protección de fauna, flora y cuencas hidrográficas, áreas de recreación y de interés científico, etc., así como para la protección de las laderas contra los procesos erosivos y de remoción masal (...)"

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**2.3. HIDROLOGÍA**

De acuerdo con Folio 76: "(...) En el predio "La Esperanza" no fluyen drenajes superficiales, pero cercanas a éste se ubica una cañada que tributa al río San Marcos, afluente del río Tuluá. La precipitación se estima entre 1.000 a 2.000 mm/año, con un régimen pluviométrico bimodal, lo que le confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial (...) se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad (...)"

**2.3. CLIMATOLOGÍA**

CVC en Folio 76 cita: "(...) El área se caracteriza por presentar piso término Templado o Medio con temperaturas que oscilan entre los 18°C y 24°C, ubicado entre los 1000 y 2000 m s. n. m., (...). El clima es tropical Lluvioso de Bosque y se ubica en la provincia de humedad húmeda (...)" (Folio 76)

**2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 80)**

"(...) El predio no presenta sistema de producción pecuario (...).

Sistema de producción agrícola: El predio cuenta con sistema de producción agrícola basado en 1.5 ha de cultivos asociados de café (variedad suprema), plátano (variedad hartón, guineo y dominico), y banano (variedad guineo e indio) con presencia de árboles como el nogal cafetero y chachafruto (...)"

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 80 a 85)**

Según CVC: "(...) la futura RNSC "La Esperanza" se declara por el objetivo: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica (...)"

Además de los siguientes objetivos específicos:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...).
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
- Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

**Tabla 8:** Zonificación Ambiental predio "La Esperanza".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha	40,65
Amortiguación y manejo Especial	0 ha 124 m <sup>2</sup>	0,25
Agrosistemas	2 ha 4.293 m <sup>2</sup>	49,38
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 4.782 m <sup>2</sup>	9,72
<b>TOTAL</b>	<b>4 ha 9.200 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/16. (Folio 86)

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 40,65% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "Esta zona estará conformada por aproximadamente 2 ha de bosque perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio no posee un nacimiento de agua, pero cercano a éste hay una cañada que tributa al río San Marcos, afluente del río Tuluá, el cual es aprovechado para los diferentes sistemas productivos y labores domésticas de la finca. No se permite la quema y tala de bosque así como la caza de fauna, se han realizado actividades de reforestación con especies como el nogal, guadua, chachafruto, vainillos y cítricos, y si se han implementado aislamientos en esta zona. Por lo tanto ésta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora". (Folio 86)

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 0,25% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 0 ha 124 m<sup>2</sup> con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros, disminuyendo su exposición para actividades de caza (...)" (Folio 86)

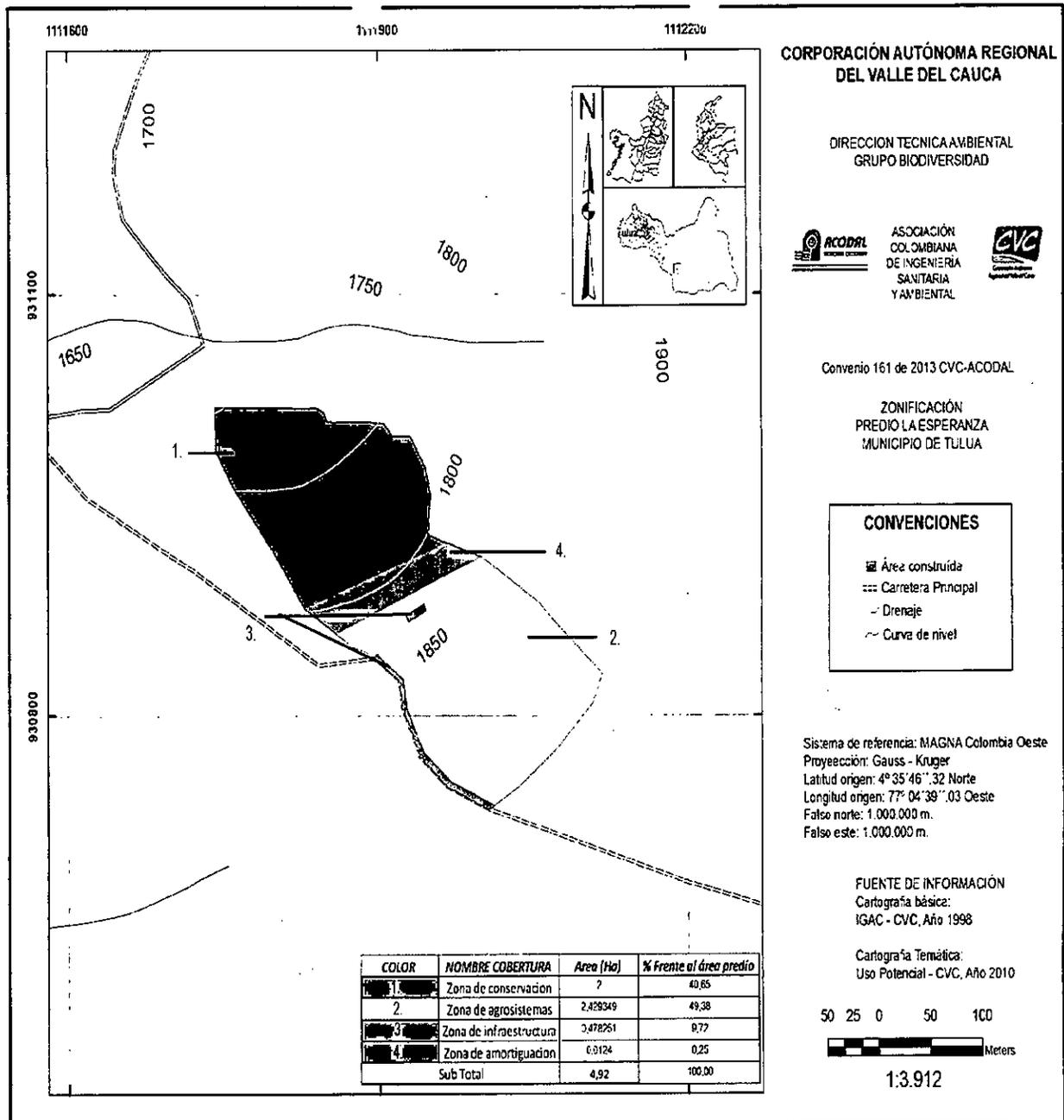
**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 49,38 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 2 ha 4.293 m<sup>2</sup> en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporado sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque(...)" (Folio 86)

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona se representa en el 9,72 % del área de registro ya que de acuerdo con la CVC: "La infraestructura del predio abarca 0.4782 Ha y está conformada por una vía de acceso sin pavimentar y en regular estado. En el predio existe 1 vivienda la cual no es habitada por la familia propietaria. Las paredes de la vivienda son de bareque, el techo en teja de zinc, y el piso de madera. Además de un tanque de cemento y ladrillo para el lavado del café" (Folio 86)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**Figura 1.** Zonificación propuesta para la RNSC "RNSC LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600015952 del 10/03/2016.

### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

- *Recreación y Ecoturismo.<sup>4</sup>*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.<sup>5</sup>*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma<sup>6</sup>.*
- *Construcción de tejido social, a extensión y organización comunitaria y habitación permanente.*

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

*Según la CVC (Folio 78) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "La Esperanza":*

*Los servicios Ambientales prestados son:*

- *Mantenimiento de la Biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger una cañada cercana al predio que tributa al río San Marcos, afluente del río Tuluá (...).*
- *La conservación cerca del 47% del bosque natural, y genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 157 especies de fauna y 133 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional (...).*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de una cañada cercana al predio que tributa al río San Marcos, afluente del río Tuluá que abastece los municipios de Tuluá, Guadalajara de Buga, San Pedro y el Cerrito (...).*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático (...).*
- *Alta oferta de paisajes (...), en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y la formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria.*

*Según folio 79: Los servicios sociales prestados son:*

- *"(...) El impacto positivo en la regulación climática (...).*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje (...).*
- *El predio "El Reinado" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo, (...).*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar*

<sup>4</sup> Este uso está señalado en el formulario de solicitud de registro del predio como RNSC; aunque la corporación no lo mencione específicamente se tiene en cuenta dado que del folio 79 se deduce como uno de los servicios sociales prestados por la futura RNSC.

<sup>5</sup> Este uso no se encuentra diligenciado en el formato de solicitud de registro, más se incluye dado que en la zona de amortiguación se establece el aprovechamiento maderero de uso doméstico.

<sup>6</sup> Este uso no está incluido en el Formato de Solicitud de Registro pero se considera importante dado que la RNSC contribuye con la protección y conservación de especies tanto de fauna como de flora y, un drenaje superficial tributario al río Puerto Frazadas y afluente del río Bugalagrande.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

*actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable. (...)*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 16 de Junio de 2016 informa que el predio "La Esperanza" no se traslapa con Áreas Protegidas, títulos Mineros o proyectos de Hidrocarburos.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 044-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "La Esperanza" (4 ha 9.200 m<sup>2</sup>) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esperanza".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.*

*La CVC recomienda: (Folio 89)*

- *"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *(...) Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.*
- *(...) Fomentar en la región los beneficios de las RNSC con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido sólo en zonas de baja pendiente.*
- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Bugalagrande (...).*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-4660, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. <sup>7</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>8</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" una extensión superficial de cuatro hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (4,9200 Ha) a favor del predio rural denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-4660, ubicado en la vereda La Mansión del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **RIGOBERTO HOYOS RUÍZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.334.970, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se proponen:

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...).
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
- Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	2 ha	40,65
Amortiguación y manejo Especial	0 ha 124 m <sup>2</sup>	0,25
Agrosistemas	2 ha 4.293 m <sup>2</sup>	49,38
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 4.782 m <sup>2</sup>	9,72
<b>TOTAL</b>	<b>4 ha 9.200 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Recreación y Ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, a extensión y organización comunitaria y habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 044-15**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **RIGOBERTO HOYOS RUÍZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.334.970, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

*Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16*

*Expediente: RNSC 044-15 La Esperanza*